

5 Matrimonio—Sus clases—Impedimentos dirimentes é impeditivos—Consentimiento y consejo—Impedimentos dispensables y autoridad competente para la dispensa.

6 Dote—Sus clases—Armas—Significados de esta palabra—Antecedentes históricos—Bienes parafernales—Su dominio y administración.

7 Bienes gananciales—Casos en los que puede perderlos la mujer—Divorcios—Sus clases—Autoridad competente para conocer del divorcio.

8 Patria potestad—Modos de constituirse y de disolverse—Efectos civiles de la edad—Restitución *in integrum*.

9 Tutela—Sus clases—Modo de constituirse—Reformas introducidas por el Código civil—Consejo de familia—Sus ventajas é inconvenientes legales.

10 Peculio—Sus clases—Derechos de los padres en cada uno de ellos—Adopción—Sus clases y efectos de cada una.

11 Legitimación—Sus clases—Requisitos para obtenerla—Testamento—Sus clases—Solemnidades internas y externas.

12 Quiénes pueden testar y quiénes pueden ser instituidos herederos por derecho común—Capacidades é incapacidades para ser testigo en un testamento—Beneficio de inventario.

13 Apertura de un testamento cerrado—Legítima—Su cuantía—Juicio crítico—Los menores huérfanos de padre pueden ser representados por la madre en las operaciones testamentarias en que aquella esté interesada?—¿Será necesaria la aprobación judicial?

14 Mejoras—Sus clases—Modo de deducirlas—Promesa de mejorar ó de no mejorar—Anticipo de legítima—Si constituye una verdadera transmisión de dominio.

15 ¿Puede testarse por poder?—¿Es válida la institución de heredero hecha en un poder cuando el apoderado fallece sin haber hecho el testamento?—¿Es válido el testamento otorgado ante Notario y cinco testigos no varones?

16 Causas de desheredación—Requisitos para su validez—Legado—Su definición y división metódica y acciones que competen á los legatarios para pedir sus legados—Extinción de los legados.

17 Codicilos—Fideicomisos—Sucesión intestada—Juicio crítico.

18 Modo de hacer las divisorias de una herencia—Derecho de acrecer.

19 Donaciones mortis causa—Su carácter distintivo—Sus clases, sus diferencias y analogías con los legados—Casos de extinción.

20 Aceptación jurídica de la palabra cosa—Divisiones y definiciones—División de los bienes muebles é inmuebles.

21 Derechos reales—Sus clases—Teoría del dominio—Título y modo de adquirir el dominio.

22 Ocupación—Sus requisitos—Tradición—Sus requisitos y especies—Prescripción—Sus requisitos y clases.

23 Si en la prescripción pueden reducirse á uno solo los requisitos de la buena fé y justo título—Reglas para distinguir lo principal de lo accesorio en la unión de dos cosas.

24 Diversas especies de accesión natural—Quien adquiere la propiedad—Accesión por formación de una isla—A quien corresponde—Accesión industrial—Especies y quien adquiere la propiedad.

25 Edificación en suelo ajeno con materiales propios y viceversa—Accesión mixta—Quien adquiere la propiedad—Accesión continua y cesante.

26 Servidumbre—Definición y divisiones—Diferencias esenciales entre las rústicas y urbanas.

27 Servidumbres personales—Sus clases—Si puede venderse el derecho de usufructo—Servidumbre de acueducto—Modos de adquirirla—Requisitos para adquirirla por prescripción.

28 Posesión—Su concepto—Clases—Derechos del poseedor de buena fé.

29 Teoría de las obligaciones—Su división—Contrato—Definición—Sus requisitos naturales, esenciales y accidentales—Reglas para la interpretación de los contratos.

30 Contratos nulos y rescindibles—Medios de extinguirse las obligaciones—Explicación de la paga—Paga de lo indebido—Naturaleza del censo—Sus clases—Definiciones—Diferencias esenciales.

31 Compraventa—Pactos comunes en este contrato.

32 Venta de cosas ciertas que no pertenecen al vendedor para el caso que las adquiriera—Enajenación en fraude de acreedores—Su revocación.

33 Permuta—Su definición y clases—Analogías y diferencias entre este contrato y la compraventa.

34 Donación—Sus clases—Donación entre cónyuges—Donación inoficiosa.

35 Revocación de las donaciones—Arrendamiento—Definición—Clases—Obligaciones de los contratantes.

36 Préstamo—Sus clases—Alteración de la moneda—A quien perjudica.

37 Definición de interés—Sus clases—Libertad de estipulación.

38 Fianza—Sus clases—Naturaleza—Extensión—Efectos entre el deudor y fiador; entre el acreedor y el fiador y entre los cofiadores.

39 Depósito—Sus clases—Requisitos esenciales—Obligaciones que nacen de este contrato.

40 Contrato de Sociedad—Modos de constituirse y terminarse—Obligaciones de los socios.

41 Mandato—Sus clases—Su extinción—Obligaciones de los contribuyentes—Retrato—Sus clases—Diferencias con el tanteo.

42 Cuasi-contratos—Su fundamento—Sus condiciones especiales—Aceptación jurídica de la palabra acción—Divisiones—Que es acción confesoria y negatoria—A quien corresponde la prueba.

43 Acción personal, real y mixta—Acción pignoratícia—Sus clases—Acción rescisoria y resolutoria—Contra quienes se dan.

Legislación notarial.

1 Idea de la fé pública.

2 Fundamentos del Notariado.

3 Determinación de límites legales en que se halla comprendida la profesión notarial.

4 Ventajas é inconvenientes del Notariado libre.

5 Responsabilidad de los Notarios.

6 Concepto del instrumento público.

7 Valor jurídico del instrumento público.

8 Responsabilidad del Notario, originada por defectos en la redacción de instrumentos públicos.

9 Reseña histórica de la legislación Notarial en Puerto Rico.

10 Modo de llevar el protocolo—Sus condiciones, clases y números.

11 Demarcación Notarial—Ventajas é inconvenientes.

12 Solemnidades de los instrumentos públicos cuya omisión produce efectos subsanables ó insubsanables.

13 Incompatibilidades y prohibiciones que tienen los Notarios.

14 Escritura matriz—Primera copia—Protocolo.

15 Testigos instrumentales y de conocimiento—Número, cualidades y eficacia legal de los testigos en los testamentos.

16 Los parientes, escribientes y criado del Notario autorizante ¿pueden ser testigos en un testamento?

17 Causas de nulidad de los instrumentos públicos según la ley notarial.

18 ¿Pueden ser testigos en las disposiciones testamentarias los albaceas y legatarios?

19 Dudas á que puede dar lugar la ley del Notariado al tratar de la incapacidad de los testigos—Solución dada á las mismas por el Reglamento.

20 Puede el Notario autorizar contratos que otorga un pariente suyo que solo concurre como apoderado?

21 ¿Es válido el legado dejado á un hermano del Notario que autorizó el legado?

22 ¿Puede el Notario autorizar una donación mortis causa otorgada por mujer casada sin licencia de su marido?

23 ¿A quien compete sacar las compulsas matrices y como debe verificarlo?

24 ¿Pueden comprenderse en un mismo instrumento público diversos actos jurídicos entre los cuales no haya identidad ni relación?

25 ¿Puede el Notario para hacer un requerimiento penetrar en domicilio ajeno sin consentimiento del interesado?—En caso negativo ¿que deberá hacer?

26 Circunstancias que deben contener las escrituras en general.

27 Debe hoy, teniendo en cuenta las disposiciones del Código civil, consignarse en las ventas y permutas, cláusula sobre evicción y saneamiento?

28 Qué se entiende por acta notarial—Circunstancias que deben contener las escrituras de hipotecas.

29 Los contratos en que tenga interés la Hacienda pueden otorgarse ante cualquier Notario?

30 Circunstancias especiales de las escrituras de hipoteca por razón de tutela.

31 Circunstancias de las de hipoteca por razón de peculio.

32 Modo de constituirse hipoteca por bienes reservables.

33 Escritura de cesión de crédito hipotecario—Sus circunstancias.

34 Circunstancias de las escrituras de cancelación.

Derecho mercantil.

1 Concepto del derecho mercantil.

2 Carácter distintivo de los actos de comercio.

3 Si la especialidad del derecho mercantil es real ó personal.

4 Las operaciones mercantiles han de recaer necesariamente para tener este carácter sobre bienes muebles ó pueden en algún caso ó forma ser objeto de ellas los inmuebles?

5 Condiciones y términos de reivindicación en los efectos y valores mercantiles.

6 De la restitución *in integrum* en los asuntos de comercio.

7 Registro mercantil—Su importancia y sus fines en una buena legislación comercial.

8 Bolsas de comercio—Su importancia como institución de derecho mercantil.

9 Compañías mercantiles—Si deben ser libres en su constitución y operaciones ó deben estar sujetas á formas especiales y á la inspección de la autoridad pública, todas ó algunas de ellas.

10 Sociedades anónimas—Su naturaleza—Sus ventajas.

Derecho administrativo.

1 ¿Qué se entiende por administración del Estado?—¿Constituye por sí un poder público ó forma parte del ejecutivo?

2 Necesidad de la división territorial para la gestión administrativa.

3 El Municipio—Ventajas de la independencia del municipio.

4 Registro civil—Su necesidad—Actos de la vida civil que deben registrarse.

5 Bienes públicos—Relaciones y diferencias entre las cosas que son susceptibles de apropiación particular y las que no lo son.

6 Principios que rigen la propiedad de las Corporaciones.

7 Bases generales de la legislación sobre caminos de hierro.

8 Bases de la legislación de minas.

9 Expropiación por causa de utilidad pública—Sus requisitos.

10 Procedimiento administrativo—Períodos que comprende la vía gubernativa—Recursos contencioso-administrativos—Caracteres que han de reunir los acuerdos ó providencias para ser objeto de estos recursos.

Procedimientos judiciales.

1 Reglas de competencia para el conocimiento de los negocios civiles.

2 Reglas para fijar la competencia en los juicios criminales.

3 Nomenclatura de las resoluciones judiciales y casos en que cada una debe dictarse.

4 Conciliación—¿Es acto ó juicio?—Carácter de lo convenido en el mismo.

5 Diferencias entre la tramitación del juicio declarativo de mayor cuantía y el de menor cuantía.

6 Teoría de los embargos preventivos.

7 Ejecución de las sentencias y de los diferentes modo de llevarse á efecto.

8 Tramitación de las declaratorias de herederos abintestato.

9 Cuando tienen fuerza legal en España las sentencias pronunciadas por Tribunales extranjeros.

10 Jurisdicción voluntaria—Su carácter—Diferencia de la jurisdicción contenciosa.

Secretary of Finance.

The Honorable Major General GUY V. HENRY, commandig the Department, consenting to the recommendation of the undersigned Secretary, has been pleased to resolve that the Mayors of all towns should summon the commissaries of every quarter (barrio) of their several districts, each associated with there persons well acquainted with the region, and should constitute with them a Board for the purpose of ascertaining the approximate number of cuerdas of land known as unappropriated (" baldía ") which are to be found in their quarters, the sites where they are, the sort of soil and of woods thereon: which data they shall refer to this Office of the Secretary of Finance within a brief term, which shall not exceed one month.

Which by superior orders is published in the Official newspaper, for its due effects.

San Juan, Puerto Rico, February 24, 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretary of Finance.

TRADUCCIÓN.

El Honorable Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento, á propuesta del Secretario que suscribe, ha tenido á bien resolver que los Alcaldes de los pueblos citen á los Comisarios de todos los barrios de sus respectivas jurisdicciones, asociados de tres personas conocedoras de la comarca y constituyan ellos una Junta para averiguar el número de cuerdas de terrenos de los llamados baldíos, que aproximadamente se encuentren en sus barrios, sitios donde existan clases de tierras y arbolado que tengan: cuyos datos enviarán á esta Secretaría de Hacienda en un plazo breve que no exceda de un mes.

Lo que de orden superior se publica en el " Periódico oficial " á los efectos consiguientes.

San Juan, Puerto Rico, Febrero 24 de 1899.

Cayetano Coll y Toste,
Secretario de Hacienda. 3—2

Relación valorada de los muebles y enseres de la extinguida Diputación provincial, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en 17 del corriente, por el Secretario de Hacienda que suscribe y aprobación del Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento.

Estos muebles se adjudicarán, por separado, al mejor postor, en la puja oral que se llevará á cabo el día y en el sitio que se señale oportunamente; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones, que no cubran el total de la tasación.

Muebles de la Vice-presidencia y Salón de sesiones.

Una mesa-ministro..... \$ 30...
Un armario-vidriera de caoba, para libros... 15 ..